



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 22 DE DICIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL
MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES
AVILÉS”
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-137-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos percibidos por la **Universidad Nacional Multidisciplinaria “Ricardo Morales Avilés”**, por el período del siete de febrero al treinta de junio del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-215-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Johana Elena Tórrez Mendoza**, rectora; **José Ramón Velásquez Hernández**, vicerrector general; **Luz Marina Ortíz Narváez**, secretaria general; **David de la Cruz Arias Pérez**, director administrativo financiero; **Serly Renata Zamora López**, excontadora general; **Arlen Denise Sotelo Morales**, excajera; **Karla del Carmen Sequeira Hurtado**, coordinadora en sede Masaya; **Johana del Carmen Duarte Cantillano**, cajera en sede Masaya; **Izamara Auxiliadora Sánchez Duarte**, auxiliar administrativa en sede Masaya; **Arely Auxiliadora Robleto Olivas**, cajera en sede Granada; **Jackeline López Álvarez**, coordinadora en sede Granada; **Carla Vanessa Mendieta Cruz**, coordinadora en sede Carazo, Jinotepe; **Marggina del Carmen Mercado Medrano**, cajera en sede Carazo; **Celena de los Ángeles Cárdenas Puerto**, cajera en sede Carazo; **Fabiola del Carmen Espinoza Espinoza**, auxiliar de registro académico en Carazo; **Milagro del Carmen Gudiel Cruz**, auxiliar contable; **Maricela Yamileth Rodríguez Tenorio**, coordinadora en sede Rivas; **Kiutza Marcela Torres Cardoza**, cajera en sede Rivas; **Mileidy Víctor Espinoza**, asistente de la Coordinación Académica en sede Rivas; **Amy Ivania González Rosales**, coordinadora en sede Boaco y **Blanca Soza Palacios**, cajera en sede Boaco, todos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria “Ricardo Morales Avilés”; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso



del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para los ingresos percibidos en el período sujeto a revisión; **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado para los ingresos percibidos en el período sujeto a revisión, fue satisfactorio. **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas **3)** Las operaciones y actividades relacionadas a los ingresos percibidos por la Universidad Nacional Multidisciplinaria “Ricardo Morales Avilés”, fueron cumplidas de conformidad a las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidad a servidores públicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así



como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-215-001-22**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS”** derivado de la revisión a los ingresos percibidos, por el período del siete de febrero al treinta de junio del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Johana Elena Tórrez Mendoza**, rectora; **José Ramón Velásquez Hernández**, vicerrector general; **Luz Marina Ortíz Narváez**, secretaria general; **David de la Cruz Arias Pérez**, director administrativo financiero; **Serly Renata Zamora López**, excontadora general; **Arlen Denise Sotelo Morales**, excajera; **Karla del Carmen Sequeira Hurtado**, coordinadora en sede Masaya; **Johana del Carmen Duarte Cantillano**, cajera en sede Masaya; **Izamara Auxiliadora Sánchez Duarte**, auxiliar administrativa en sede Masaya; **Arely Auxiliadora Robleto Olivas**, cajera en sede Granada; **Jackeline López Álvarez**, coordinadora en sede Granada; **Carla Vanessa Mendieta Cruz**, coordinadora en sede Carazo, Jinotepe; **Marggina del Carmen Mercado Medrano**, cajera en sede Carazo; **Celena de los Ángeles Cárdenas Puerto**, cajera en sede Carazo; **Fabiola del Carmen Espinoza Espinoza**, auxiliar de registro académico en Carazo; **Milagro del Carmen Gudiel Cruz**, auxiliar contable; **Maricela Yamileth Rodríguez Tenorio**, coordinadora en sede Rivas; **Kiutza Marcela Torres Cardoza**, cajera en sede Rivas; **Mileidy Víctor Espinoza**, asistente de la Coordinación Académica en sede Rivas; **Amy Ivania González Rosales**, coordinadora en sede Boaco y **Blanca Soza Palacios**, cajera en sede Boaco, todos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria “Ricardo Morales Avilés”.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Multidisciplinaria “Ricardo Morales Avilés”.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiuno (1321) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ